

**AEROPUERTOS ANDINOS DEL PERÚ S.A.**  
**TARIFARIO VIGENTE A PARTIR DEL 10 DE ENERO DE 2019**  
**AEROPUERTO DE AYACUCHO**

Aeropuertos Andinos del Perú S.A. (AAP) es la sociedad concesionaria del Aeropuerto "Coronel FAP Alfredo Mendivil Duarte" de Ayacucho, en virtud al Contrato de Concesión suscrito con el Estado Peruano el 05 de enero de 2011.

De conformidad con la Cláusula 1.121 del Contrato, las Tarifas constituyen la contraprestación económica que AAP cobra al Usuario por la prestación de los Servicios Aeroportuarios correspondientes a las Operaciones Principales previstas en el referido Contrato de Concesión.

AAP podrá requerir de los Usuarios el pago de la Tarifa en Dólares o su equivalente en moneda al Tipo de Cambio Venta del Día en que se devengan las operaciones<sup>1</sup>, siendo de cargo de AAP el costo por el cobro de las mismas. En ningún caso se le podrá exigir al Usuario Final o al Usuario Intermedio pagos mayores a los resultantes de aplicar el Tipo de Cambio antes indicado a la Tarifa en Dólares. El pago de las tarifas será de conformidad con las disposiciones aplicables.

De acuerdo a la Cláusula 9.1.1 del Contrato, como producto de la explotación de la Concesión AAP cobrará las Tarifas establecidas en el Anexo 7 del Contrato, el mismo que señala expresamente que "las tarifas serán aplicadas en función del Grupo donde se encuentre ubicado cada Aeropuerto, dependiendo del tráfico de pasajeros registrado en el último año". El Aeropuerto de Ayacucho se ubica en el Grupo III, según el referido Anexo 7<sup>2</sup>.

Asimismo, de acuerdo al Numeral 9.1.8 del Contrato de Concesión, a partir del quinto Año de la Concesión AAP se encuentra facultado a cobrar las Tarifas que venía aplicando en el año anterior reajustadas con base en la fórmula prevista en dicho numeral.

En el marco de lo dispuesto en el numeral antes referido, a continuación publicamos<sup>3</sup> las nuevas tarifas correspondientes al Aeropuerto de Ayacucho (mostradas en Dólares Americanos a tres decimales), las mismas que incluyen el IGV y entrarán en vigencia a partir del 10 de enero de 2019<sup>4</sup>.

**SERVICIOS AEROPORTUARIOS<sup>5</sup>**

**a. Servicio de Aterrizaje y Despegue (A/D)**

El servicio comprende la ayuda a la aeronave para que aterrice o despegue de un Aeropuerto, e incluye el uso de la pista, sistema de calles de rodaje y plataforma. El servicio de A/D incluye el estacionamiento de la aeronave en plataforma por 90 minutos, además de la propia operación de A/D, y puede ser diurno o nocturno.

Se considera un cargo fijo para aquellas aeronaves con un peso igual o menor a las 10 TM, el mismo que varía por grupo de Aeropuertos.

**VUELOS INTERNACIONALES: AYACUCHO**

PMD	Unidad de cobro	Diurno	Nocturno/Nocturno	Diurno/Nocturno o Nocturno/Diurno	Vuelo de prueba o de entrenamiento
Hasta 10 TM	Por Operación	12.693	14.597	13.644	3.172
Más de 10 TM hasta 35 TM	Por TM	3.363	3.868	3.616	0.843
Más de 35 TM hasta 70 TM		4.077	4.692	4.384	1.021
Más de 70 TM hasta 105 TM		4.300	4.945	4.623	1.075
Más de 105 TM		4.396	5.055	4.726	1.100

(1) La tarifa incluye 90 minutos de estacionamiento

(2) PMD: Peso Máximo del Despegue de la aeronave

**VUELOS NACIONALES: AYACUCHO**

PMD	Unidad de cobro	Diurno	Nocturno/Nocturno	Diurno/Nocturno o Nocturno/Diurno	Vuelo de prueba o de entrenamiento
Hasta 10 TM	Por Operación	6.347	7.298	6.823	1.587
Más de 10 TM hasta 35 TM	Por TM	1.365	1.568	1.467	0.341
Más de 35 TM hasta 70 TM		1.429	1.641	1.536	0.356
Más de 70 TM hasta 105 TM		1.492	1.715	1.604	0.373
Más de 105 TM		1.523	1.752	1.639	0.381

(1) La tarifa incluye 90 minutos de estacionamiento

(2) PMD: Peso Máximo del Despegue de la aeronave

**b. Estacionamiento de Aeronaves**

El servicio de estacionamiento para las naves, se provee a aquellas aeronaves que quieren permanecer estacionadas en la rampa o en cualquier otro lugar designado por el operador aeroportuario por un periodo adicional a noventa (90) minutos incluidos en el servicio A/D. La Tarifa por este servicio está en función de la tarifa A/D y se cobra cada hora o fracción de hora adicional al tiempo incluido en la tarifa de aterrizaje y despegue (90 minutos). La Tarifa actual es de 2.5% de la tarifa de aterrizaje y despegue por cada hora.

**AYACUCHO**

PMD	Unidad de cobro	Vuelo Internacional	Vuelo Nacional
Hasta 10 TM	Por hora o fracción	0.317	0.158
Más de 10 TM hasta 35 TM	por TM/hora o fracción	0.085	0.037
Más de 35 TM hasta 70 TM		0.103	0.038
Más de 70 TM hasta 105 TM		0.109	0.039
Más de 105 TM		0.110	0.039

(1) Por minutos posteriores a los 90 minutos incluidos en la tarifa de A/D

(2) PMD: Peso Máximo del Despegue de la aeronave

**c. Embarque y Despegue de Pasajero mediante Puentes de Embarque (Mangas)**

Este servicio actualmente no se brinda en el Aeropuerto de Ayacucho. La Tarifa que podrá ser cobrada por este servicio será definida por OSITRAN.

**d. Tarifas por Atención en Horas Extras**

Las tarifas por atención en horas extras serán aplicadas por la atención que se brinda a las aeronaves fuera del horario regular del Aeropuerto y de acuerdo con la siguiente tabla:

TARIFA POR HORA EXTRA		
Aeropuerto	Tarifa fuera de hora USD	
	Con Pasajeros	Sin Pasajeros
Ayacucho	111.063	103.130

**OTROS SERVICIOS**

**a. Tarifa por el uso de las instalaciones de carga del Aeropuerto**

El servicio de uso de instalaciones de carga se relaciona con la provisión de manipuleo y trámite documentario necesario para transferir la carga desde el recinto aeroportuario hacia su destino o viceversa, utilizando las vías de acceso y áreas necesarias de los Aeropuertos. No incluye la carga y descarga de las mercancías desde las aeronaves, actividad encargada a los operadores de rampa.

Carga y descarga	Unidad de cobro	USD
Ayacucho	Por Kilogramo	0.014

<sup>1</sup> Este tipo de cambio promedio de venta en dólares establecido por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS), y publicado en el Diario Oficial "El Peruano" para la conversión de dólares a soles y viceversa. En caso que por cualquier motivo la SBS no publique el tipo de cambio en la fecha en que se devengan las operaciones, se utiliza el tipo de cambio publicado por la SBS el día hábil inmediato anterior.

<sup>2</sup> Grupo confirmado mediante Oficio N° 124-15-GRE-OSITRAN

<sup>3</sup> La publicación es efectuada de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 29 y 33 del Reglamento General de Tarifas (RETA), según el texto vigente aprobado mediante Resolución N° 003-2012-CD-OSITRAN.

<sup>4</sup> Disponible en nuestra página web [www.aap.com.pe](http://www.aap.com.pe).

<sup>5</sup> Para el caso de la Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA) en el Aeropuerto de Ayacucho, desde el 01 de enero de 2019 la tarifa ascenderá a US\$4.64 (Nacional) y US\$15.86 (Internacional) incluido IGV, según fuese publicado el 27 de setiembre de 2018 en el Diario La República.